



# EXÁMEN

DEL DOGMA

DE

## LA SOBERANIA DEL PUEBLO.

OBSERVACIONES SOBRE LA TESIS SUSTENTADA  
EN LA ACADEMIA CIENTIFICA Y LITERARIA  
DE ASTURIAS, EN LA SESION DEL 20  
DE DICIEMBRE DE 1855.

POR

**D. JOSÉ HIPÓLITO ALVAREZ BORBOLLA,**

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION

Y DIPUTADO Á CORTES.



**OVIEDO**

**ENERO DE 1856.**

**IMP. Y LIT. DE BRID, REGADERA Y COMP.**



B. 29584

# EXÁMEN

DEL DOGMA

DE

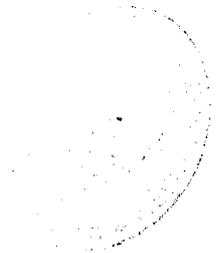
# LA SOBERANIA DEL PUEBLO.

OBSERVACIONES SOBRE LA TESIS SUSTENTADA EN LA ACADEMIA  
CIENTIFICA Y LITERARIA DE ASTURIAS, EN LA  
SESION DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1855.

POR

D. JOSÉ REPÓLITO ALVAREZ BORBOLLA,

ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE LA NACION  
Y DIPUTADO Á CORTES.



*M. D. Domingo Polledo,*

*U. autor*



OVIEDO

ENERO DE 1856.

IMP. Y LIT. DE BRID, REGADERA Y COMP.



---

## OBJETO DE ESTE OPÚSCULO.

**N**o nos proponemos combatir la proposición fundamental de la tesis sustentada en la Academia científica y literaria de Asturias, en la sesión del 20 de Diciembre. El Sr. D. Indalecio Caso ha sostenido : *que el derecho no existe absolutamente, sino como efecto y consecuencia del deber* ; y mal podríamos impugnar una doctrina que es la misma que nosotros profesamos.

No somos de los que sueñan paraísos en medio de los bosques, y se estasián cantando las bienandanzas de la vida salvaje. Nosotros vemos que el hombre nace esclavo de su debilidad y de su ignorancia; y, por lo mismo, no podemos admitir la extraña quimera de *la absoluta libertad primitiva*. Creemos que el hombre no podría nacer, ni vivir, ni desenvolverse fuera de la

sociedad; y, por tanto, no admitimos la idea de un estado anterior al estado social, ni pensamos que pueda hablarse con seriedad de ese *contrato* que se supone haber restringido los derechos pré-existentes, y haber creado deberes que antes no existieran.

Nosotros creemos que el hombre nació y estuvo siempre en sociedad; y que con el hombre y la sociedad nació el deber. Para nosotros, el deber es la consecuencia necesaria é inmediata de la naturaleza del hombre y de sus relaciones con Dios y con sus semejantes. Respecto á Dios, nace el hombre obligado á amarle y darle culto. Respecto á sí mismo, á conservar su vida y á perfeccionar su ser. Respecto á sus semejantes, se siente sujeto á la ley de la fraternidad, vínculo que liga los unos á los otros: á la ley de la igualdad, que obliga á cada uno á prestar á los demás lo que de ellos pueda exigir: á la ley de la responsabilidad, que á todos obliga á dar á todos, cuenta de sus acciones. Existe, pues, una ley anterior y superior al hombre, dictada por el autor de la naturaleza, y cuyo primer efecto es *obligar*. La idea del deber, segun lo dicho, es la primera que el hombre puede concebir; y la primera noción de su derecho, se produce bajo la forma positiva de un precepto, ó bajo la forma negativa de una prohibición.

No habremos de negar, por consiguiente, que en el órden de la generacion de las ideas, la del deber es antes que la del derecho; y que el derecho existe tan solo á condicion y como efecto del deber.

No nos sentimos alarmados en manera alguna, porque se sostenga una doctrina tan inofensiva, ni dejaremos de admitir todas sus legítimas consecuencias. Pero no se deducen de ella, en buena lógica, ni tienen otro racional fundamento, algunas de las proposiciones que el Sr. Caso ha defendido; y por lo mismo, vamos á examinarlas y á combatirlas.



Al tratar de los deberes y de los derechos, habló el Sr. Caso de la célebre *Declaracion* de la Asamblea francesa de 1791. Hizo la mas dura y exagerada critica de la *Proclamacion de los Derechos del hombre*, juzgándola esclusivamente bajo el punto de vista de las doctrinas, no poco exageradas, que al desenvolver la tésis se propuso sustentar. Mas si, como debiera, hubiese apreciado aquel acto bajo el punto de vista histórico, no habria podido menos de tener en cuenta, que, en la época á que nos referimos, se hallaban en

abierta lucha la nacion y la corte : que con temeraria obstinacion se negaban entonces los principios y se daba el nombre de usurpaciones á los que el pueblo llamaba sus derechos: que en el secreto de los conciliábulos de palacio, se maquinaba contra la libertad ; y que en público se ultrajaba y se amenazaba á la Asamblea. Qué extraño es, por consiguiente, que se guardase silencio sobre los deberes, que no era necesario proclamar, puesto que nadie los negaba? ¿Qué extraño es, por otra parte, que se levantase una protesta contra los abusos y se hiciese una solemne proclamacion de los derechos, cuya existencia se hallaba tan amenazada?... El espíritu de secta es siempre injusto. Se maldice de aquel acto de la Asamblea constituyente, que no fué mas que la declaracion de una guerra con tanta temeridad provocada; y al mismo tiempo se guarda un silencio calculado sobre las conspiraciones alevés y sobre las facciosas bacanales de Versailles, que merecian una condenacion la mas severa. El espíritu de partido es siempre ciego. Se habla con el mas extraño desden de la *Declaracion de los derechos*; y no se advierte que aquellas palabras contenian el gérmen de una sociedad nueva y que encerraban la profecia, ya cumplida, de una segunda redencion. Se da el nombre de sofismas á las doctrinas entonces proclamadas; y no

se vé que aquellos sofismas inflamaron todos los espíritus y cambiaron la faz de la tierra. Se blasfema de la estipulación solemne hecha por la Asamblea en nombre y en favor de los pueblos; y no se reconoce que sus artículos han venido á ser el fondo de la legislación política del mundo civilizado, y que, en virtud de una de las garantías cuya conquista se emprendió entonces, puede hoy el Sr. Caso emitir sus opiniones francamente y condenar principios que para nuestro país son leyes é instituciones y maldecir de la libertad en presencia de la libertad.

El Sr. Caso habló de ciertos sucesos de la revolución, en un lenguaje duro y por demás apasionado; pero las cuestiones de historia son cuestiones de óptica, y varía la apreciación de los hechos, según el punto de donde estos se miran. Desde las cumbres del llamado derecho divino, que dista infinitamente del derecho humano: desde las regiones árticas de la política, á donde la luz del sol no llega: desde el abismo de la preocupación, de donde la verdad está proscrita, no es posible ver con claridad, ni apreciar debidamente los hechos, ni en sí mismos, ni en sus circunstancias, ni en sus resultados.

La revolución no se hizo, ciertamente, sin víctimas; y qué causa no ha sido bautizada con sangre? Pero á

través del humo de aquellos holocaustos, se elevaron verdades y principios que fundarán el reinado de la paz y del amor entre los hombres. El mundo se estremeció en su maravilloso alumbramiento, y esta conmoción produjo ruinas; mas sobre el polvo que estas ruinas levantaron, se elevó también la idea inmortal que ha presidido á una magnífica reconstrucción. Hubo en las revoluciones hechos de que la humanidad se contrista; pero hubo también ejemplos que admiran y resultados que entusiasman á la historia y arrancan las bendiciones de la posteridad.

No es de nuestro gusto presentar imágenes sangrientas, ni evocar recuerdos infáustos; y por eso no quisiéramos vernos provocados á entrar en el campo de las recriminaciones. No quisiéramos que se recordasen los excesos, verdaderamente lamentables, cometidos en nombre de la libertad; porque tampoco queremos exhumar los recuerdos de las bárbaras violaciones del derecho, que se han perpetrado en nombre del que se llamaba principio de autoridad. No se hable de las turbulencias de la democracia, para que puedan olvidarse los terrores del despotismo. No se hable del furor de ciertos tribunos de la plebe, meteoros de un día, que han brillado siniestramente en el cielo de las revoluciones; para que dejemos dor-

mir en el olvido de la tumba , á les escelsos verdugos que han torturado á la humanidad por espacio de miles de años. No se recuerden con lágrimas de afectada compuncion , las desventuras de una dinastia; para que tampoco hagamos memoria de las proscriciones y de las matanzas en masa que contra la familia humana se han decretado mas de una vez en los palacios de los reyes. No se haga mencion de la *tabla de derechos* sancionada por *la guillotina* ; para que no hablemos de otras tablas y de otras leyes, defendidas por el tormento y las hogueras , ó por la espada y el cañon. No se hable , en fin , de los sistemas de usurpacion, ni de las utopias del comunismo ; para que no nos veamos forzados á citar la inmensa nomenclatura de las viejas iniquidades , y á recordar que hubo tiempos en que la conquista se llamó derecho, en que el rey era dueño de haciendas y vidas, y en que fueron canonizadas las teorias odiosas de la confiscacion.

No se hiera el rostro de la suave y paciente libertad, que permite que se discutan y se ataquen los principios que son su misma vida ; porque esto es llevar la ingratitud hasta el extremo de la iniquidad. No se niegue el dogma de la soberauiá del pueblo , porque tal negacion es el ateismo político. No se escarnezca la grande idea que ha venido á regenerar las socieda-



des; porque semejante impiedad solo sería digna de aquel fanático que rasgó las vestiduras del Justo y de aquellos hipócritas que pidieron su muerte.

Los monarcas y las naciones, las ideas y los hechos, los derechos y los intereses de la humanidad, se han puesto ya de acuerdo para reconocer y proclamar la soberanía de los pueblos. Comprendan, pues, los hombres de lealtad y de orden, de moralidad é inteligencia, cualesquiera que sean sus opiniones, que no tienen ni mision ni poder para destruir la grande obra que ha sido consumada; y que lo que hace medio siglo se llamaba entre nosotros revolucion, es hoy la sociedad misma. Los adversarios de las nuevas ideas, den, si les place, un adios y un suspiro al pasado, que huye y se lleva sus amores y sus esperanzas; pero no intenten parodiar á los dioses que trabajaban en la ruina de Troya, porque ya es inconquistable y está escrito que no ha de perecer la ciudad de la luz y de la libertad.

En vano se predica una doctrina que, sin el nombre que se calla por odioso, no es en su fondo mas que la teoria sardónica del poder absoluto. El mundo ya no vive de esta politica petrificada. El absolutismo ha envejecido muchos siglos en pocos años, y no ha podido resistir á la muerte y á la putrefaccion.

Qué es ya el absolutismo? Sus principios son inscripciones sepulcrales, sus instituciones monumentos funerarios, sus ejércitos falanges de espéctros, su reino el de las sombras, su historia la de una noche inmensa, su porvenir el desprecio y el olvido. Que nadie intente remover este cadáver, que no ha de ser visitado por Dios como el de Lázaro. Que nadie se atreva á pronunciar la oracion fúnebre de este delincuente, que la humanidad maldice. Que nadie pretenda restablecer estas ruinas, ni animar estas cenizas, sobre las cuales ha pasado la justicia de Dios!!

Y nosotros los que creemos y esperamos: los que hemos salido ilesos del incendio de Sodoma, no volvamos la vista atrás, si no queremos sufrir el castigo de la muger de Loth. Creamos y esperemos; y á los que griten: *nosotros no tenemos otro rey que el César*, respondámosles: *nosotros no tenemos otro soberano que el pueblo*. Creamos y esperemos. Si el despotismo fugitivo no se llevó á todos los enemigos de la libertad, los dejó al menos desarmados é impotentes.

Al hacer justicia á una idea y á un partido, á nadie ofenderemos en particular, y no seremos injustos con el Sr. Caso. Sustentando su tésis y elevando á la altura de una cuestion de metafisica trascendental, una

cuestion de simple buen sentido, hizo sin duda esfuerzos de talento; mas si se puede abogar por todas las causas, solo las buenas podrán ganarse definitivamente. En él reconocemos una recta y laudable intencion, y no le negaremos el titulo respetable de su fé en las doctrinas que profesa y el mérito del noble entusiasmo con que las defiende; pero á pesar de tan buena intencion, sns doctrinas producirian males sin cuento, si algunas de las ideas que arrojó desde la tribuna, pudieran germinar en el campo de las inteligencias y traducirse en hechos y en instituciones.

El Sr. Caso vino al mundo en el sexto dia del Génesis, cuando el cáos habia pasado y la luz era ya hecha; y hé aqui por qué no puede comprender esa noche de siglos, en que tantas generaciones yacieron eclipsadas y oprimidas. Los que no somos tan jóvenes y no vivimos en su dichosa inesperienza: los que, aunque niños, hemos alcanzado los tiempos en que nuestros padres han tenido que optar entre la degradacion y el destierro, entre la servidumbre y el caldoso, no entonaremos dytirambos á la divinizacion del poder monárquico; y al que no sepa lo que es la tiranía, podriamos decirle como Esquino: *nosotros hemos visto al mónstruo mismo.*

El Sr. Caso se mueve por el noble sentimiento que

en toda alma generosa escitan los grandes infortunios de los héroes de ciertas lastimosas tragedias, que cayeron heridos por el rayo de Dios; pero no recuerda que casi todos ellos fueron dignos de las venganzas del cielo. Al ver destrozados los altares del antiguo culto, siente sin duda la tristeza misteriosa que infunde el aspecto de las ruinas: mas si aquellos templos se elevasen de nuevo y los dioses que huyeron volviesen á habitarlos, el Sr. Caso retrocederia de horror ante los ídolos del tabernáculo.

Por eso debemos lamentarnos de que emplease sus talentos en sostener doctrinas funestas, que la filosofía rechaza y condena la historia; y en combatir verdades nunca vencidas en el campo de la discusion y principios ya triunfantes en el campo de los hechos. Negó el principio de la soberanía de las naciones; y no nos es posible permanecer callados, cuando se trata del dogma capital de nuestras creencias. Debemos defenderle con todas nuestras fuerzas, por que para nosotros no es ya tan solo un tema de especulacion filosófica ó una abstraccion del dogmatismo teórico, si no por que es un axioma de nuestra política, un principio de nuestro derecho público, una base de nuestra ley fundamental, que tenemos la honra de haber votado en la Asamblea constituyente.



Es necesario discutir, para evitar que el sofisma pervierta los espíritus y pueda llevarlos á la negacion de un principio en que se funda todo un sistema, para nosotros el único verdadero. La cuestion bien merece los honores del debate.

Nuestras creencias son tan sinceras y tan honradas como las del Sr. Caso puedan serlo. Nuestro entusiasmo no es el fanatismo; y, por consiguiente, no hablaremos con el furor del sectario, si no con la calma del hombre de profundas convicciones. Son nuestras fuerzas muy escasas; pero el principio es grande y es honroso el defenderle, y esto basta para que nos dispongamos á prestar un insignificante servicio á la causa á que hemos consagrado la fé de nuestra juventud y el culto de nuestro corazon, y en cuyo triunfo definitivo fundamos la esperanza de que nuestros hijos poseerán en paz instituciones sostenidas en tan largas y porfiadas luchas, y conquistadas con la sangre de dos generaciones.



## DE LA SOBERANIA.

### I.

No vamos á tratar de la soberania por escelencia. *La soberania ó la autoridad*, en el mas alto sentido de la palabra, reside en Dios, que es la fuente de la autoridad y del derecho. Hablamos de la *soberania humana*: de la que existe entre los hombres y se ejerce por hombres en la tierra.

No hablamos de *la soberania absoluta*. Solo Dios es absolutamente soberano, porque él solo existe por sí y es independiente de todo otro ser. Hablamos de *la soberania meramente relativa* de ciertas personalidades, que no han recibido de sí mismas la existencia, y que, por consiguiente, se hallan sujetas á ciertas leyes que ellas no se han dictado.

El individuo, el ser colectivo llamado asociacion, el ser colectivo que se llama pueblo ó nacion, son *relativamente* soberanos; porque son dueños y árbitros de

sí mismos, en cierto modo, bajo ciertos aspectos y dentro de ciertos límites.

La razón y la voluntad del hombre dependen de las leyes de la verdad y del bien, que derivan de Dios; pero ni su razón ni su voluntad dependen del derecho de otro hombre. Existe una ley natural, dictada por Dios y promulgada por medio de la razón humana, y con esto dicho está que el hombre no es superior al derecho. Pero quién hay en la tierra que pueda decirse dueño de la razón, de la libertad y de la actividad del hombre? Todos son independientes unos de otros; porque son iguales los derechos derivados de la naturaleza humana, igual en todos. El individuo es el solo dueño de sí mismo. Conoce el derecho por la razón, obra en virtud de su libertad natural, emplea su actividad según las fuerzas que recibió de la naturaleza: es una personalidad, un ser inteligente, libre y responsable.

Pero el hombre es una personalidad, en medio de una gran suma de personalidades: es un individuo, en medio de una comunidad: es una parte de un gran todo: es al mismo tiempo un ser individual y un ser social; y estos dos principios constituyen su destino. Por consiguiente, en todo cuanto se refiere á la existencia, á la conservación y al fin de la sociedad,

está sujeto á las leyes eternas que Dios dictó á las sociedades, y á las que ellas se dieron, como árbitras de sí mismas. El hombre es inteligente y libre; y el ejercicio de sus facultades exteriores, pues de otras no hablamos, solo está limitado por el derecho social, natural y positivo. En tal sentido decimos que el hombre es soberano de sí mismo.

Lo que acabamos de decir del individuo, puede tambien aplicarse al ser colectivo llamado asociacion, personalidad jurídica que, en su modo de existir y en el uso de sus facultades, no se halla limitada sino por la razon del bien comun y por el derecho social. Pero no nos proponemos tratar de la soberania relativa del individuo y de la asociacion particular; sino de la soberania del ser colectivo que se llama pueblo ó nacion.

## II.

La ley que debia regir las sociedades, existia en la mente de Dios, antes que existiese el universo, antes que fuese el cáos. Llegó el dia de la creacion, nació el hombre, se formó la sociedad; y aparecieron estos dos hechos coetáneos : *autoridad y ley*.

El hombre ha nacido para vivir en la comunidad de sus semejantes. Fuera de la sociedad no podria nacer, ni vivir, ni obrar, ni hablar, ni aun pensar. La so-

ciudad representa todas las tendencias naturales del hombre; y así puede decirse que no solo le da la existencia y le conserva, sino que le perfecciona y le completa. Sin contrariar en modo alguno, y antes bien facilitando al individuo el cumplimiento de su destino en esta vida y en la vida futura, le conduce al fin señalado á la humanidad en general.

El hombre es un ser individual y al mismo tiempo un ser social; y la sociabilidad no es solo una facultad, sino una necesidad de su naturaleza. La sociedad, por consiguiente, es de derecho natural.

*La autoridad* es absolutamente necesaria en toda sociedad; y en tal manera, que esta no podría concebirse sin aquella. La existencia de la autoridad es una ley que no deriva de la voluntad humana y, por lo mismo, no depende del capricho del hombre: es una ley eterna y, por tal razón, no está sujeta á las mudanzas de los tiempos, ni á la destrucción de las edades.

La autoridad es de derecho natural, como la sociedad misma. Su origen es Dios, autor de la sociedad: su misión la de llevar á los pueblos al fin señalado por la ley de la Providencia. Pudiera decirse, según esto, que la autoridad, *en general y abstractamente* hablando, es de institución divina; y así debe enten-

derse aquel testo sagrado : «*omnis potestas á Deo ordinata est,*» Ya podrán ver los impugnadores del principio de la soberanía popular, que comenzamos reconociendo todo cuanto reconocer nos es dado. Pero no crean por eso , que de lo que concedemos puedan deducirse consecuencias favorables á las doctrinas que sostienen.

Vamos á formular la teoria de *la autoridad*, porque es el fundamento del dogma de *la soberania*.

*La soberania* es la *autoridad*. La filosofía tiene por sinónimas estas palabras ; por que las ideas que representan son mas que idénticas y ni aun metafísicamente pueden distinguirse.

*La autoridad*, en la eminente acepcion de la palabra, es : *la facultad de ordenar y prescribir y de reducir á ejecucion, cuanto concierne al establecimiento, conservación y fines de la sociedad humana. La autoridad suprema*, es la que llamamos soberania, para distinguirla de las subalternas y secundarias, partes del gran todo, y á las que comunmente se da tambien la denominacion de *autoridades*.

Alli está *la autoridad*, en donde se halla *la verdad*. Busquemos, pues, el oráculo de *la verdad social* y encontraremos *la autoridad social* ó *la soberania social*.

### III.

No hay otra *verdad* para el hombre, que la que por él es afirmada. El hombre acepta una verdad, ó por la fé y sin pruebas, ó por la ciencia y despues que la encuentra probada. Pero mientras no conoce una verdad, esta es para él como si no existiese. La verdad, entonces, no tiene autoridad, ni encierra el principio de obediencia. Adviértase que vamos hablando de *la verdad social*.

El hombre busca la verdad dentro de sí mismo, por el principio individual, siguiendo el dictámen de su conciencia y consultando el criterio de su razon personal; y la oscuridad y la duda son el resultado de sus exploraciones: ó busca la verdad fuera de él, por el principio social, por el principio de la razon comun, tomando por guia el testimonio de los otros, la ciencia del género humano, la conciencia general; y entonces infaliblemente encuentra lo que busca. La razon, esta facultad comun, es la que asocia á todos los hombres. La verdad, reflejo de la razon, no es individual, sino general y comun. El criterio de la verdad social, no se halla en la razon del individuo, sino en la razon de la sociedad.

Sométanse á la razon general las cuestiones sociales, y ella las resolverá magistralmente. Es posible que yerre ; pero las resolverá con toda la suma de certeza que es dable á la inteligencia humana. El error es posible; pero quién tendria bastante autoridad para decir que es un error lo que la razon comun espresa como una verdad? Quién habria de ser el juez , entre la razon de todos que afirman y la razon de uno que niega? Solo seria competente una inteligencia superior á la razon individual y á la razon general. Pero quién habria de declarar la superioridad de inteligencia del que, hablando *pro nímine* , pretendiese resolver la cuestion? Y si frente á un númer que afirmase , se presentára otro que negase , llamándose tambien oráculo de la razon , quién sacaria á la sociedad de este conflicto? Habria que pedir el advenimiento de otro y otro juez, hasta que, agotada la estirpe de los númeres , quedase la cuestion para siempre indecisa, ó el mismo Dios descendiese á pronunciar la última sentencia.

La razon es una facultad comun á todos los hombres; y la verdad, que por la razon se revela, es comun tambien y á nadie en particular pertenece. Ningun hombre , aunque se llame génio , puede enseñar otras verdades sociales , que las que aprendió de la misma sociedad. Hé aquí por qué decimos, que uno contra to-



dos nunca tendrá razon, en las cuestiones del orden social; y que la conciencia del individuo no puede servir para resolverlas, sino en cuanto sea la expresion de la conciencia general.

La verdad social es, pues, el resultado de las creencias, de los conocimientos y de los razonamientos de la mayoría de los asociados. Este es un principio fundamental, reconocido en todos los tiempos y en todos los paises, aunque espresado por fórmulas diferentes.

La mayoría del pueblo espresa siempre la verdad social. Pero las creencias cambian, progresan los conocimientos, las circunstancias se mudan, unas necesidades suceden á otras, y los pueblos sienten nuevos impulsos y aspiraciones nuevas. La humanidad sigue la ley de su desarrollo, y su inteligencia y su conciencia determinan sus movimientos parciales ó generales; y hé aquí que la razon comun, que siempre espresa la verdad, no espresa verdades *absolutas y definitivas*, sino verdades *meramente relativas y variables*. Así se esplica el cambio de la forma social. Así se esplican el nacimiento histórico y las transformaciones del poder.

Hay épocas en que las sociedades nada conciben que para ellas sea mas grande, mas justo y mas bené-

fico, que la omnipotencia sacerdotal, el poder absoluto de un monarca, ó la dominacion de un cierto número de hombres fuertes, ó ricos, ó de claro linaje. El sacerdote, el rey, ó el magnate, imperan entonces sin contradiccion, y el resto del pueblo, sin capacidad y sin derecho, vive voluntariamente bajo esta tutela; y aun creemos que en ciertas ocasiones hubiese aceptado las durezas del régimen despótico, ó por que tuviese fe en las decisiones del poder, que creía derivado de Dios mismo, ó por que se considerase sin derecho para efectuar un cambio, ó por que no comprendiese otra forma mejor que la existente, ó por que tal vez temiese los peligros de un trastorno social. Comienzan los pueblos á sentir vagos y mal comprendidos deseos de su emancipacion, tienden á salir del misterio y de la dependencia, á respirar el ambiente de la vida y de la libertad; y poco á poco van ganando franquicias, que de pronto no tienen otro nombre que el de concesiones. Llegan mas tarde á conocer la necesidad y el derecho de intervenir en los negocios públicos; y se introducen las formas constitucionales. Vienen, por último, á su edad viril, comprenden el derecho social en su mayor elevacion, proclaman la libertad de todos y el gobierno del pais por el pais; y se establece la forma democrática.

El pueblo, en cada una de estas épocas, espresó una verdad relativa, una verdad que entonces lo era; y aceptó una forma, espresion material del derecho que en la sociedad dominaba, y de los diferentes grados de madurez y cultura en que se hallaba el espíritu; y todas estas formas han sido legítimas, cuando han sido libre y espontáneamente recibidas. Esta doctrina no debe inspirar aversion á ninguna escuela filosófica, ni á ningun partido político, ni á los amigos de ninguna institucion que haya existido ó exista.

La verdad social es variable y, por consiguiente, la ley social es variable tambien. La verdad fundamental é inmutable, es : que la autoridad reside en la sociedad y se manifiesta en la mayoría; verdad enseñada por la ciencia y confirmada por los hechos. La filosofía reconoce la autoridad del sentido comun : la política llama opinion pública á la manifestacion del voto de la mayoría: la historia nos enseña que en la decision de todas las cuestiones que han agitado á los pueblos, han ejercido siempre grande influencia la razon y la voluntad del mayor número ; y todos los dias nos está repitiendo el proverbio, que *la voz del pueblo es la voz de Dios*.

Lo que reconoce y declara la mayoría del pueblo, es la verdad social.

La verdad social reconocida y declarada por la mayoría, es la ley social.

La fuente de la verdad social y de la ley social, es la autoridad.

En otros términos :

El pueblo encuentra la verdad social en sí mismo; esto es, en su misma razón y en su conciencia.

El pueblo hace, según este tipo, la ley social.

En el pueblo reside la autoridad ó la soberanía.

La soberanía del pueblo se manifiesta y se desarrolla cronológica y sucesivamente.

La soberanía del pueblo crea el poder público. Aquella se diferencia de este, como la causa del efecto.

El poder es legítimo, cuando es la expresión de la razón y de la voluntad del pueblo; cuando asegura el desenvolvimiento de la sociedad en todas sus tendencias y direcciones, individuales y colectivas, según el pensamiento común y el sentimiento general.

Hé aquí nuestra teoría, que vamos á esponder mas ampliamente.

IV.

Cuando decimos que toda nacion es soberana, no suponemos que sea superior al derecho. Dios es el señor de las naciones ; porque es el autor del hombre y de la sociedad. La sociedad se halla bajo la ley eterna que su autor le impuso ; y con esto dicho está que no es superior al derecho. Pero quién hay en la tierra que pueda decirse dueño de la razon, de la libertad y de las fuerzas de un pueblo? La nacion no tiene otro señor que Dios, ni otra ley superior á ella que la ley natural ; y es dueña de sí misma, en el sentido de que no depende de ninguno de sus individuos, ni de ninguna otra nacion. Las sociedades se hallan sujetas á las reglas que el derecho natural les impone, y en su desenvolvimiento deben seguir las vias trazadas por la Providencia ; pero deben cumplir estas leyes y caminar hácia su destino, libremente y por sí mismas.

No se concibe que exista realmente una nacion, sin el poder de hacer lo que le prescriba su razon, lo que su voluntad le dicte, lo que sus intereses bien entendidos le demanden ; asi como no hay existencia real

y propia para un individuo, si no á condicion de poder seguir las inspiraciones de su inteligencia y de poder obrar segun su libre albedrio.

Cuando el yo de los pueblos que se llama nacion, no puede obrar segun su razon, segun su voluntad, segun sus legítimos intereses, es necesario suponerle impedido por una fuerza interior ó exterior, á que se halla sujeto. Es preciso suponer que no tiene el uso de sus facultades : que es una *cosa*, perteneciente á otra nacion ó á una individualidad cualquiera, que tiene el derecho de pensar y de querer por él : que se halla constituido en estado de minoría y que no puede cumplir sus verdaderos fines. Pero aun en este caso, hay que admitir y reconocer el derecho, que la fuerza no estingue. Hablamos del derecho y no del hecho, de la facultad legitima y no del ilegítimo impedimento ; y por eso decimos que la nacion, solo por serlo, se pertenece á si misma, que es árbitra de sus destinos y esencialmente soberana.

De aqui se sigue, que toda nacion, aunque se halle subyugada por la fuerza, que ni anula el derecho ni constituye derecho, es, por su derecho mismo, libre é independiente de las demas naciones. La otra consecuencia es : que de la nacion emanan todos los poderes públicos ; y que ella sola tiene el dere-



cho de establecer sus leyes fundamentales.

La soberanía del pueblo es la superioridad de lo que es general, respecto de lo que es particular : del derecho universal, respecto del derecho individual : del todo, respecto de la parte. Es la razón suprema de la sociedad, la inteligencia de todos, reunida y concentrada : es el derecho por excelencia, representación de los derechos de todos : es la voluntad general, expresión concreta de todas las voluntades : es el poder sumo, conjunto de todas las fuerzas sociales: es, en fin, según las elocuentes palabras de Lermínier, *la traducción humana de la omnipotencia divina*.

En donde la soberanía del pueblo es no solo un derecho sino un hecho, no solo una teoría sino una práctica, como en la Unión Americana, cada ser racional es uno multiplicado tantas veces, como seres hay en el Estado que están en la edad de la razón. En donde la fuerza se halla sobrepuesta al derecho, como en Rusia, el valor de todos está reducido al valor de uno solo, que se llama el Czár. El principio de la soberanía social reducido á práctica, el derecho del pueblo traducido en hecho, es la elevación del individuo, que llega á la plena posesión de su inteligencia y de su actividad : es la glorificación de la sociedad, cuyo derecho se eleva hasta la omnipotencia, en cuan-

to esta puede concebirse y ejercerse en la tierra.

El pueblo es siempre soberano, aun cuando la fuerza y el hecho impidan el ejercicio de este derecho. La soberanía del pueblo es eterna, y su aplicación es sucesiva; y hé aquí por qué este principio no tiene una forma peculiar y determinada. El valor de las diferentes formas de gobierno y sus combinaciones, es meramente histórico y proporcionado á los grados de cultura del pueblo. La soberanía ha tomado la forma jerárquica ó sacerdotal, la monárquica, la aristocrática, la democrática, y otras formas mistas, que no es del caso enumerar; y todas ellas han sido legítimas, cuando han sido aceptadas y conservadas por el libre consentimiento, espreso ó tácito, de los pueblos: cuando los depositarios del poder se han conformado á las inspiraciones del sentido comun y á las exigencias de la voluntad general, y á la idea del derecho, segun el desenvolvimiento que esta idea habia alcanzado en las épocas á que nos referimos.

## V.

La soberanía reside en el seno de la sociedad, es idéntica á la sociedad, es un atributo y una propiedad del pueblo. La soberanía, este derecho verdaderamente divino de las sociedades, es la base de la orga-

nizacion política, la fuente del poder, el principio y la sancion de la autoridad; y para demostrarlo, nos bastará repetir lo que antes hemos dicho: que allí está la autoridad, en donde se encuentra la verdad social; y que es verdad social lo que reconoce y declara la razon comun, expresada por la mayoría. Es claro, por consiguiente, que en el pueblo reside la autoridad ó la soberanía, por que en él está el criterio de la verdad social.

La sociedad es un conjunto de individuos inteligentes, libres é iguales por la naturaleza.

Todos tienen la razon por ley; y siendo la razon la misma en todos los hombres, la razon comun es *la ley de todos*.

Todos se rigen y obran por sí mismos, en virtud de su libertad natural. La libertad del individuo no tiene otros límites que la libertad de los demás: el derecho de cada uno, tiene por fundamento y por límite *el derecho de todos*.

Todos los hombres son iguales por la naturaleza; y, por tanto, sus derechos naturales son los mismos. Un particular no puede imponer su voluntad como ley á un particular, ni algunos individuos á todos. La ley primera de la sociedad es la igualdad de derecho entre todos, para todos y contra todos, sin escepcion algu-

na. El principio individual sería un crimen, si fuese posible su existencia. Para la sociedad, no hay otro derecho que *el derecho social ó el derecho de todos*.

La sociedad no es mas que el hombre multiplicado por millones. La ley divina ha sido revelada de igual manera y ha sido escrita en la misma lengua, para que fuese regla del individuo y de la sociedad. Todos los hombres deben concurrir á la realizacion del derecho y al cumplimiento de la ley impuesta al individuo y á la comunidad; y, por tanto, deben concurrir á la organizacion de la sociedad, y á la eleccion de los medios para alcanzar el fin. La razon es *la facultad* por la que el pueblo llega al conocimiento del derecho: la voluntad colectiva es *el modo* de la realizacion del derecho: la ley es *la forma* bajo la que el derecho se espresa.

La sociedad tiene derechos é intereses, necesidades y aspiraciones, que no son mas que las aspiraciones y las necesidades, los derechos y los intereses de todos y cada uno de los asociados. Es, por lo mismo, justo y necesario que la razon comun pronuncie la verdad social que ha de convertirse en ley: justo es y necesario que todos los miembros inteligentes de la sociedad, directa ó indirectamente, votando ó asintiendo, intervengan en los negocios de interés comun, y re-

suelvan de algun modo las cuestiones de que depende la existencia y el porvenir del pueblo.

Dios señaló á la humanidad un destino general ; pero este destino, aunque en mayor escala, es el mismo que el del hombre individual. A cada pueblo está encomendado un papel importante en el gran drama del mundo ; pero no por eso se podrá decir que el individuo y la sociedad marchen por caminos opuestos, ni aun diferentes, ni que se dirijan á diversos fines. El individuo vive de la vida universal : la humanidad y el hombre individual, giran en la misma órbita, y es uno mismo el término de esta evolucion. La sociedad, como el individuo, se rige por la inteligencia y por la libertad ; y como el individuo, por la razon y por la voluntad libre, tiene y debe tener una accion personal sobre su destino, asi la sociedad tiene y debe tener la direccion de sí misma, y el derecho de elegir los medios aptos para llegar á su fin providencial.

Las naciones, pues, son soberanas, porque en la razon de los pueblos reside el criterio de la verdad social y el principio de autoridad humana : porque la sociedad es un conjunto de individuos inteligentes, libres é iguales por la naturaleza : por que la sociedad es una persona moral que tiene una ley que observar, necesidades y aspiraciones que satisfacer, derechos é

intereses que guardar , vías señaladas que recorrer , y fines que cumplir : porque solo la razon comun es la que puede espresar la verdadera idea del derecho: por que solo á la inteligencia general y á la fuerza colectiva ha podido Dios encomendar el cuidado de la conservacion, y la grande obra del desarrollo de las sociedades; y, por último, porque los pueblos son los mas principalmente interesados en su bien, los que mas inmediatamente sufren las consecuencias de los hechos sociales, y los que de ellas responden ante el juicio inexorable de la historia.

## VI.

La soberanía popular , que es un derecho , como se ha demostrado , es además un hecho, constantemente comprobado por la historia : una verdad contemporánea del principio de las sociedades , que siempre se ha manifestado , de uno ú otro modo , en las protestas y en los movimientos , y hasta en el silencio y en la misma sumision de los pueblos. Siempre ha sido cierto que las naciones tienen el derecho de constituirse segun su voluntad , y medios eficaces para realizar este derecho ; y aunque en determinadas ocasiones han permanecido sumisas á los poderes dominantes, no

siempre justos ni de origen legítimo, este mismo asentimiento era el que legitimaba los poderes; y si en ciertas épocas se han mantenido obedientes y pasivas, en otras han manifestado que tenían la conciencia de su derecho, y que conocían la medida de sus fuerzas.

Es eterna la verdad del principio; y la Providencia ha querido presentar la demostracion en forma de hecho. Es eterno el derecho; y para que jamas pudiera prescribirse, las naciones antiguas y modernas le han querido proclamar de tiempo en tiempo, ya vindicando la intervencion en los negocios públicos; ya haciendo valer su voto en los comicios; ya levantando la voz de la queja contra las violaciones del derecho y de la equidad, en el templo, en la plaza y en la tribuna; ya apelando á la última razon, en el campo de la fuerza; ya, en fin, dictando leyes soberanamente desde el Sinái de su poder. Y sin buscar ejemplos en la historia de las otras naciones, ¿no hemos visto á nuestros padres, ya reuniéndose en asambleas generales, verdaderamente representativas, ya ejerciendo el derecho de elegir sus monarcas, ya exigiendo á estos el juramento de guardar los fueros del pais, ya fijando las leyes de la sucesion de la corona, ya nombrando regentes del reino y tutores de los príncipes menores de edad, ya negando los subsidios reclamados á los pue-

blos, ya levantándose contra los reyes y sus favoritos, ya, en fin, destituyendo á algunos de ellos, y haciendo nuevos llamamientos y fundando nuevas dinastías? De todo esto hay algo y aun mucho en nuestra historia antigua. Y si consultamos nuestra historia moderna, vemos que España en 1700 luchó quince años, para que reinase un príncipe, cuyos sucesores, si han de invocar sus verdaderos títulos, no pueden decirse reyes por derecho divino, sino por el derecho humano de la voluntad de los pueblos. En 1808, la vemos lanzarse por sí sola á una guerra sangrienta, y recoger del suelo un cetro hecho pedazos, y conquistar una corona ya perdida. Y qué quedaba entonces de cuanto habia en España? Solo el pueblo, vendido por precio miserable, abandonado por el monarca, cedido cobardemente á un tirano extranjero. Y aun se negará que fué soberano el pueblo de 1808? En 1853, deliberó el pais sobre cuál de los aspirantes al trono sería mas apropiado para labrar su dicha; y las actas de aquella eleccion memorable, escritas fueron con la sangre de cien y cien batallas. Otras fechas, y algunas muy recientes, citaríamos, si no las recordasen todos, en que se intentaron y se hicieron revoluciones en nombre del derecho de soberanía popular, y cuyas consecuencias fueron reconocidas y aceptadas por los mismos monar-

cas. Cómo podrá negarse, por consiguiente, que la soberanía de las naciones es un hecho que la historia atestigua y comprueba?

Por mas que se amontonen sofismas sobre sofismas, y se opongán las sutilezas de la escuela á las razones de sentido comun: por mas que se niegue la evidencia de los axiomas y la verdad palpitante de los hechos: por mas que se empleen como argumentos la declamacion y el sarcasmo, el principio que sostenemos no dejará de ser el gran dogma de la filosofía, el tema constante de la historia, la ley suma de las naciones, la vida y el porvenir del género humano.

## VII.

Se dice que la soberanía del pueblo, reducida á su espression material, no es otra cosa que la fuerza brutal del número. Esto dicen siempre las minorías vencidas, que no conocen ó afectan no conocer el derecho: esto repiten los escépticos, que empiezan rechazando el criterio de la razon humana, para concluir negando la Providencia divina: esto sostiene hoy un partido, cuya lógica fatal le lleva al extremo de negarse á sí propio la influencia y los derechos de que nosotros no queremos verle despojado.

Defendiendo el principio de la soberanía del pueblo,

estamos muy distantes de proclamar el triunfo de la fuerza bruta. El principio de la soberanía popular, es el dogma mas ideal á que puede elevarse el espíritu. La mayoría de la sociedad, no representa la fuerza material : representa la inteligencia, este reflejo de Dios sobre el género humano : representa la razon, espresada por el mayor número de seres racionales : representa la justicia social, declarada por el mayor número de jueces, á quienes hace competentes el título verdaderamente divino de criaturas sociables, capaces de derecho, de discernimiento y de voluntad.

Segun el sistema que niega la soberanía del pueblo, la voluntad general solo podria manifestarse por la fuerza y las revoluciones. Segun nuestro sistema, la voluntad de la nacion se manifiesta por los votos. No será necesaria la fuerza, cuando la opinion pública tenga medios para hacerse escuchar; y no habrá revoluciones, en donde la soberanía del pueblo llegue á ser una verdad y un hecho.

Pero en qué se funda ese desprecio con que se habla del número? En un espíritu de loca soberbia, que tiene que humillarse cada dia y cada instante, en todos los negocios de la vida, en toda cuestion de ciencia, y en toda cuestion de hecho, ante la necesidad y ante la ley inflexible del criterio. En los colegios

electorales, en las cámaras legislativas, en los consejos, en las diputaciones de provincia y en los ayuntamientos, en los tribunales, en todos los cuerpos, asociaciones y grupos de hombres, quién decide sino la mayoría del número? Pero á qué decir mas? La ley incontestable de las mayorías, se cumple tambien en aquel reino que *no es de este mundo*. La mayor autoridad que diez y nueve siglos de la historia han podido realizar : la autoridad de aquel que en la tierra es el representante del Dios infinito, nace en el Quirinal de un escrutinio ; y en las augustas asambleas que declaran los misterios del dogma cristiano, pronuncia el Espiritu Santo su palabra divina por boca de la mayoría, y esta mayoría es infalible.

. No se niegue, por tanto, la autoridad del número, porque el número lo domina todo, en donde solo hay hombres, en donde solo hay iguales, en donde nadie puede decir que es sábio como Dios, y poderoso como Dios. No se pretenda destruir la ley de las mayorías, si no se quiere aniquilar todo lo que existe : la razon y el sentimiento, la fé y la ciencia, la moral y la revelacion, la equidad y el derecho, la sociedad y las instituciones, la ciudad y la familia, todo lo que el hombre sabe, crée y espera, todo lo que el hombre es y puede ser,

Mas por qué se niega la autoridad de la mayoría del pueblo, en lo que toca á las verdades sociales? Dios ha dado al hombre sentimientos y propensiones que le conducen por la senda del bien; la razon que le revela los preceptos de la ley natural; y la conciencia que es á veces mas justa en la multitud que en las clases elevadas, porque es casi el único órgano moral que ejercita, y porque ni siquiera conoce el sofisma. Dios ha dado á las naciones un instinto organizador, que el materialismo ha llamado hábito social, y que la filosofia llama ley divina de la naturaleza; una razon maravillosamente sábia, que lleva el nombre modesto de sentido comun y es el oráculo de verdades muy profundas; y un misterioso sentimiento, que hace que los pueblos propendan á lo bueno y á lo justo.

Lo que la generalidad de los hombres no conoce por su própia inteligencia, lo alcanza por adivinacion del instinto, ó lo encuentra en las santas tradiciones que se guardan en el seno del pueblo, ó lo aprende de la ciencia de otros hombres, que tambien han aprendido de la sociedad.

La verdad social se encontrará siempre en las creencias, en los conocimientos, en los razonamientos y en los instintos de la mayoría; y, seguramente, nadie podrá enseñar á la sociedad, tanto como ella le ha en-

señado. Nacen á veces hombres superiores que se llaman gènios ; pero qué es el gènio , sino la inteligencia de un pueblo concentrada en un individuo? El pueblo y los grandes hombres que produce, se comunican por inmensas corrientes de ideas y sentimientos , que mantienen el íntimo comercio del espíritu ; y la sociedad refleja la luz que resplandece en el sábio , y que este á su vez ha recibido de la sociedad misma. Cuando una nacion produce un gènio , puede asegurarse desde luego que ella no está sepultada en las tinieblas. Cuando brilla un astro mas en el cielo de la inteligencia general ¿será esta , por ventura , menos apta para alcanzar y para definir las verdades sociales? Muy lejos de eso , la razon comun será entonces un criterio mas respetable y mas seguro.

Es en vano buscar este criterio, fuera de la razon de la mayoría. En las dudas y en los conflictos que ocurren en las sociedades, si ha de encontrarse una resolucion autorizada y definitiva, y para todos aceptable, es absolutamente necesario interrogar al sentido comun , y contar y pesar los pareceres, y seguir el voto del mayor número. Decir que el juicio de toda una nacion puede ser falso y que la gran mayoría puede caer en demencia : negar, en fin, la autoridad á la opinion del pueblo, es poner en cuestion todas

las creencias, anular toda certidumbre, y destruir todo criterio.

Negar á la generalidad de los individuos de un pueblo, la aptitud para conocer la verdad social, es negar que el hombre es naturalmente sociable, y que la sociedad ha sido formada con las condiciones necesarias para subsistir y desenvolverse, y con los medios indispensables para cumplir sus fines. El que negase al hombre la capacidad de la inteligencia y la natural rectitud del sentimiento, tendría que traducir como un sarcasmo aquellas palabras del Génesis : *hagamos al hombre á nuestra imágen y semejanza* ; y tendría que blasfemar de Dios y maldecir de su obra. El que de tal manera rechazase la autoridad de la razon humana, no tendría título alguno para ser escuchado, cuando en nombre de la razon hablase, y no necesitaríamos rebatirle.

Se habla de la grosera ignorancia de la muchedumbre ; pero la historia desmiente á los detractores de la especie humana, enseñando que esta siempre ha conocido las verdades generales ; que en todos tiempos ha sabido distinguir la probidad del vicio, y el patriotismo de la hipocresía ; y que siempre ha tenido, si no la ciencia, el sentimiento al menos, de la política que en cada época demandaban su índole, sus hábitos y sus ne-

cesidades. La universalidad del pueblo, no podría tal vez legislar directamente; pero podrá siempre hacer una delegacion acertada, porque no necesita luces sobrenaturales para designar los hombres honrados é inteligentes que merezcan su confianza y sean dignos de legislar por él. Sería posible que errase en cuanto á los medios de alcanzar el bien comun, aunque jamás podría engañarse en cuanto al fin: mas no se niegue la existencia de ciertos importantes derechos, tan solo porque el pueblo, en una época dada, no se encuentre en completa aptitud para ejercerlos; así como no se niega á un niño la propiedad de sus bienes, porque no haya llegado á la edad en que pueda disponer de ellos libremente.

Se habla de la depravacion de la especie humana; pero la injusticia no está en el sentimiento ni en el interés de las naciones. Los pueblos experimentan un horror instintivo á la maldad; y si alguna vez, como se ha visto en la historia, el crimen ha llegado á tener fuerza de ley, se han estremecido hasta los fundamentos de la sociedad. El género humano tiene una tendencia natural al bien; y el que otra cosa diga, desmiente á la historia, reniega de la filosofia y blasfema contra Dios. La humanidad no santifica el crimen, ni podrá nunca corromperse toda. Se encontrará un rey inicuo,

un gobierno de bandidos, un consejo de viles cortesanos, una camarilla de bufones y rameras, y hasta un parlamento prostituido; pero entretanto el pueblo, en su inmensa muchedumbre, será moral y honrado, y aborrecerá en su corazon todo lo que es aborrecible. Bien ha dicho el inolvidable Chateaubriand: *«puede emponzoñarse un vaso de agua, pero nunca un rio: una asamblea es sospechosa; pero un pueblo es incorruptible como el Occéano.»*

Que nadie insulte, pues, á la humanidad, obra é imágen del Criador. Que nadie escarnezca á la nacion que Dios le dió por madre. Que nadie se rebele contra la ley divina, que ha establecido en la razon comun de las sociedades, el principio y la sancion de la autoridad.

## VIII.

No se niegue el principio de la soberania de las naciones, porque se considere imposible el ejercicio de este derecho. La soberanía del pueblo es eterna; pero su aplicacion es sucesiva y, como el célebre Lermnier ha dicho, *la eternidad de la verdad no se desenvuelve en la tierra, sino por la cronologia.* La humanidad avanza visiblemente en el camino que tiene que recor-

rer, para que se cumplan los designios de la Providencia; y cada adelanto social, es un progreso hácia la libertad. Nuestro siglo es mas ilustrado que los siglos que pasaron; y por eso somos nosotros mas libres que nuestros padres, y una libertad mas grande está sin duda reservada á nuestros hijos. El pueblo ha entrado ya en la adolescencia, y sus fuerzas se multiplican, y su vida se acrecienta; y así lo indican las vigorosas pulsaciones de su gran corazon. El pueblo marcha á su fin providencial: á la realizacion en la tierra de la igualdad de los hombres ante Dios, á la glorificacion de la fraternidad humana, á la plenitud de la libertad y al sufragio de todos, que será el ejercicio y la práctica de la soberanía social. Camina todavia por el desierto; y camina luchando contra la rebeldía de los que intentan volver al culto de los ídolos, y contra la inercia de los paralíticos y de los indolentes que quieren quedarse atrás, y que Israel establezca sus tiendas al borde de un abismo espantoso, ó á la orilla de una laguna corrompida. Pero el pueblo, alimentado por el maná de la doctrina y fortalecido por la fé, sigue marchando y bendice sus fatigas, porque sabe que se acerca el año cuadragésimo de esta mística peregrinacion, y que entrará por fin en la tierra prometida.

El derecho sufre todavia las contrariedades de

los malos hábitos, los ataques del sofisma, la guerra de las preocupaciones, los ódios mortales de los torpes intereses lastimados. Aun hay oscuridades en las teorías y dificultades en la práctica del gran dogma de la soberanía popular; pero no por eso podrá negarse el principio ni el derecho, puesto que por igual razon podrian tambien negarse otros muchos derechos, colectivos é individuales, como la libertad y la propiedad, porque no se hallen enteramente desenvueltas las doctrinas, ni establecidas las reglas y las últimas fórmulas de su aplicacion.

Admitan, pues, los impugnadores del dogma de la soberanía nacional, lo que hoy admiten los políticos mas prudentes y juiciosos: que el principio no es la forma, que la facultad no es el ejercicio, que el derecho no es el hecho; y que, por mas que no deba ser inmediata la plena realizacion de nuestro principio, debe reconocerse la doctrina como la única verdadera, y confiar al tiempo, infatigable colaborador de la humanidad, la obra que el tiempo consumará sin duda alguna.



## IX.

Se dice que la soberanía popular puesta en práctica, no es otra cosa que la insurrección permanente y el sistema organizado de los motines y de los trastornos. Es muy común maldecir de las revoluciones; pero no es justo condenarlas á todas igualmente.

Epocas hubo en la historia de los pueblos, en que partidos apasionados y violentos apelaron á la sedición, y aceptaron los horrores de la anarquía, para conquistar el poder, y abusaron inicua mente de la fuerza material, y erigieron en leyes sus caprichos; pero estas son escepciones de que no pueden deducirse argumentos contra la legitimidad de todos los cambios políticos y sociales que han realizado los pueblos, para mejorar su condición, para asegurar un derecho, ó para repeler una injusticia.

Las revoluciones que verdaderamente merecen este nombre, preparadas por las ideas, discutidas por la inteligencia en calma, aceptadas por el sentimiento general, y efectuadas, en fin, sin contradicción y sin lucha, sin sangre y sin víctimas, pasan por los pueblos, como ríos que corren fecundando, y no como diluvios que invaden, inundando y destruyendo. Las

revoluciones, entonces, no son la muerte, sino la exaltación de la vida de la sociedad : no son catástrofes dignas de los llantos del Profeta, sino grandiosas transformaciones que obran las maravillas de una verdadera creación; y nadie puede condenarlas ni maldecirlas.

Otras veces las revoluciones traen consigo todo el horror y todos los estragos de las tempestades ; mas cuando se han levantado las olas de la ira popular, la historia nos dice que casi siempre han sido provocadas por las flagrantes y repetidas violaciones del derecho social. Lo que generalmente produce estos trastornos, es la ceguedad de los hombres del poder, que no creen en los principios, que se imaginan que su legitimidad es eterna, y que en ellos, y no en la voluntad de los pueblos, radica su derecho; y desoyen los clamores de la opinion y obran la injusticia y se apoyan en la fuerza. Cuando se declara el cisma entre la inteligencia y el poder : cuando las ideas no pueden ya vivir en paz con los hechos : cuando contra el derecho se arma y combate la violencia, estallan las revoluciones, accidentes necesarios, pero muy terribles en la historia de los pueblos. Dios asiste siempre á estas revoluciones santas ; y por eso vemos que las sociedades se perturban pero no se disuelven, gracias á la ley superior del sen-

timiento, lazo misterioso é indestructible de la humanidad ; y por eso vemos que los pueblos vuelven al punto á entrar en la senda del órden, por esa fuerza oculta que les impulsa á levantarse tan pronto como caen ; y tornan á la vida de la paz , sosegando sus iras, como las olas del mar, despues de una tormenta, se acomodan al nivel señalado por Dios. No se maldiga, pues, de estas revoluciones, que tambien son una ley providencial, dictada para ciertas crisis de las sociedades; asi como no se maldice de esos magnificos é imponentes fenómenos de la naturaleza física, que completan la armonía del Universo.

Por lo demas , no se diga que defender el principio de la soberanía de los pueblos , es predicar la sedicion permanente. Proclamar el principio de la soberanía nacional, es decir que el pueblo solo es el dueño de sí mismo , que él solo es el que crea los poderes públicos , que á él solo pertenece el derecho de establecer sus leyes fundamentales y la forma de su gobierno. Sostener que todos estos derechos corresponden á la nacion , á la razon comun y á la voluntad general, es lo mismo que decir que no corresponden á una fraccion del pueblo , ni pueden sujetarse al capricho de unos pocos : es santificar las revoluciones verdaderamente dignas de este nombre, y hacer imposi-

bles los motines : es respetar las inspiraciones de los pueblos, y condenar al mismo tiempo las conspiraciones y las audaces tentativas de las minorías facciosas.

En donde la soberanía social sea un derecho y además un hecho y una práctica, las insurrecciones serán imposibles ; y si llegan á estallar, serán los mas graves de todos los crímenes. Posibles eran, y alguna vez necesarias, en los tiempos en que la voluntad del pueblo no tenia otro órgano de manifestacion que la fuerza ; pero cuando la voluntad general puede manifestarse libremente por medio del sufragio, no hay derecho alguno para apelar á la violencia, y no habrá revoluciones armadas, ni se turbará la paz de los pueblos.

No se diga tampoco que proclamar la soberanía de las naciones, es rebajar el principio de autoridad, y poner en problema la existencia de toda institución política, y la legitimidad de todo gobierno. Defender la soberanía del pueblo, es proclamar el único principio de autoridad que se conoce, en cuanto á las verdades y á los hechos sociales : es sancionar el respeto religioso que se debe á las instituciones existentes, por que los pueblos han querido que existan : es, en fin, declarar que los monarcas reinan por la voluntad de las naciones, y darles un título mas respetable y mas

seguro que el que pudieran presentar los llamados reyes por derecho divino. Y no se escandalicen los idólatras y los fetiquistas. A ningun poder humilla el que se diga : «solo la nacion es soberana»; así como la mas alta autoridad de la tierra no se creería humillada por que se dijese : «solo Dios es grandel»

Hé aquí por qué la negacion del dogma de la soberanía popular, es mas condenable en los que se dicen los mas fuertes sostenedores del principio de autoridad. Todas sus hipótesis y sus teorías, son crudos ataques contra el derecho humano. Se sublevan contra el principio de la razon general espresada por las mayorías, niegan una verdad eterna, y atacan la autoridad, no tan solo en su forma, sino en su esencia misma.

Los que impugnan el principio de la soberanía de las naciones, reniegan de la filosofía, que es la fórmula y la aplicacion de la ciencia de las leyes naturales del hombre y de la sociedad : contradicen los solemnes asertos de la historia, que nos enseña que las naciones nunca estuvieron encerradas en el círculo de la fatalidad, que el género humano progresa, y que los pueblos son cada dia mas dueños de sí mismos : se declaran enemigos del arte, que no es otra cosa que el comercio de lo que es ideal y de lo que es popular; y por eso el artista no puede renegar del pueblo, como

no puede renegar de Dios : desconocen la política, que es la ciencia y la aplicación de las propiedades de la sociabilidad humana : se apartan de la religión que llama iglesia á *la gran congregación* de los creyentes; que sostiene *la doctrina universal* que se llama católica ; que enseña *la fraternidad*, diciendo : «*amáos los unos á los otros*» que predica *la igualdad*, cuando dice : «*no habrá entre vosotros ni primero ni último* ; » y que promete , en fin , «*que Dios estará en medio de los que se congreguen en su nombre.*» Esto, y mas que todo esto, puede decirse de los que impugnan el dogma de la soberanía de los pueblos.

## X.

Se niega que los pueblos sean soberanos ; pero nada vemos que se afirme , sobre el origen y el asiento de la soberanía. Si esta no reside en el seno mismo de las sociedades , en dónde la habremos de encontrar?..... Se dice que en la justicia y en la razón reside toda soberanía : que la justicia es el límite de todo poder ; y que, aunque un pueblo ó la humanidad entera declarasen que el asesinato ó el adulterio son actos lícitos, el adulterio y el asesinato no dejarían por eso de ser crímenes.

El argumento, por probar demasiado, nada prueba; pues probaría también que la soberanía no reside ni en los reyes, ni en los parlamentos, ni en ningún hombre, ni en ningún grupo de hombres, ni en ninguna institución humana; por que ni un rey, ni una asamblea, ni un pontífice, podrían declarar que es lícito matar y violar el tálamo ajeno. Pero nosotros no hablamos de la ley moral, que es absoluta é inmutable, sino de la ley social, forma de una verdad relativa y variable, como antes hemos dicho; y, por lo mismo, cualquiera podrá comprender el ningún valor del argumento, cuyo supuesto es por otra parte falso. Negamos el supuesto de que un pueblo entero ó su mayoría pudiesen hacer semejantes declaraciones; porque si un particular ó algunos individuos pueden caer en la demencia ó en la corrupción, un pueblo entero no puede enloquecer ni corromperse.

Nosotros concedemos que el principio de justicia es el único que tiene derecho á reinar en las sociedades: que la justicia es la que da su sanción y su complemento á la soberanía, y que la justicia se manifiesta por la razón; pero, por quién habrá de ser demostrada al mundo la justicia de una manera incontestable? Habrá de ser espresada por la razón de un individuo, ó por la razón general?

Si en alguna parte puede encontrarse la espresion de la justicia social, es en las concepciones de la inteligencia comun, en las manifestaciones del voto de la universalidad de los individuos racionales y naturalmente sociables, cuya congregacion se llama pueblo. Quién habrá que pueda decir que es el único poseedor de la verdad, el depositario de la sabiduría, el intérprete de la razon, el sacerdote de la justicia? Pasaron ya los tiempos de los númenes falsos; y aun cuando hubiese un hombre que, en una época dada, comprendiese los intereses de un pueblo, mejor que la generalidad de sus individuos, esta inteligencia solo le daria el derecho, ó mas bien le impondria el deber, de indicar á la sociedad el camino que debería seguir y los medios que le convendria adoptar; pero no le daria un título legitimo para convertir en ley su voluntad. El pueblo escucharia su voz, seguiría su consejo, y, sin duda alguna, se eucomendaría á su direccion; pero lo haria libremente, y en esto mismo ejercería un acto de soberanía.

En todo caso de duda ó de conflicto, cuando una verdad social está en cuestion, y aun cuando no hay quien niegue lo que alguno ó algunos afirman, para que la verdad sea aceptada como tal, y se eleve á la categoría de ley, es necesario acudir á la razon co-

mun y al voto, al menos tácito, de la mayoría. La mayoría no es infalible; pero quién hay en la tierra que no pueda engañarse? No está fuera de toda posibilidad que la mayoría yerre; pero tiene todos los medios que á la humanidad son dados, para reparar el error: la publicidad, la discusion, la esperiencia; y el error no podria durar por mucho tiempo. La falsedad y la injusticia solo perpetúan su imperio, cuando la tiranía ahoga la palabra, y cuando está anulado el derecho y comprimida la libertad del sufragio.

Concluyamos, pues, que la doctrina de la soberanía de la razon, no es contraria á la que proclama la soberanía del pueblo: una y otra son fórmulas del mismo principio. Ningun individuo puede erijirse en intérprete de la razon humana. La razon individual no existe, ó es solamente la espresion particular de la razon comun. La razon general de los pueblos espresa la verdad social; y allí reside la autoridad ó la soberanía, en donde se encuentra el criterio de la verdad social.

## XI.

Si no se reconoce la soberanía de los pueblos, es necesario proclamar la soberanía, el derecho divino.

de los reyes ó de las potestades constituidas : es necesario admitir las teorías de la antigua legitimidad, y las pomposas cuanto ridiculas imposturas de la divinizacion del poder monárquico, que ya nadie se atreve á sustentar. El Sr. Caso no admite semejantes doctrinas, y niega que la escuela á que pertenece las haya proclamado; y qué mucho cuando el mismo conde de Maistre, á principios de este siglo, negó ya el derecho divino que exclusivamente ha pretendido arrogarse la forma monárquica?

Si se niega el dogma de la soberanía de los pueblos, y se niega tambien el derecho divino de los reyes, hay que establecer una doctrina de pura negacion, y hay que cimentar en el vacío y la nada el principio generador de los poderes. Pero el Sr. Caso y su escuela no advierten que la negacion del dogma de la soberanía nacional, les conduce necesaria y fatalmente á la teoría del derecho de los reyes, directa é inmediatamente recibido de Dios; y que, negando la soberanía del pueblo, tienen que afirmar que el poder dimana del cielo, no solo en un sentido general, en cuanto todo ser viene de Dios; ó en un sentido social, en cuanto Dios quiere que un poder rijá la sociedad, lo que nosotros admitimos tambien; sino en el sentido especialísimo de que el poder viene de Dios inmediata-

mente, de que Dios por sí mismo instituyó la forma del poder, y designó la persona que le ejerce. Tal es el último término de esta lógica inflexible.

Si el poder de los reyes no emana de las naciones, es necesario conceder que los reyes imperan por derecho propio personal, ó por derecho de familia ó de raza, independiente de toda convencion humana y de toda ley social, lo que nadie hasta ahora se ha atrevido á sostener; ó hay que dar á este derecho un origen mas alto que los mismos reyes y que las naciones mismas, y afirmar que este poder viene inmediatamente de Dios; que es la absurda teoria del derecho divino. Si se dice que la soberanía reside juntamente en la nacion y el rey, es preciso convenir en que la porcion de soberanía que el rey ejerce, ó deriva de su propio y personal derecho, lo que es insostenible; ó que nace de la nacion misma, y esta doctrina seria la de la soberanía social; ó que reconoce un origen mas elevado que la nacion y el rey, y en tal caso habria que admitir el dogma del derecho divino.

Con razon, pues, hemos dicho que no hay doctrina media entre la nuestra y la del derecho divino. Y esto es tan cierto, que aun los mismos hombres de la escuela liberal, cuando, para establecer doctrinas mas ó menos ingeniosas, han negado la ver-

dad y la aplicación del principio de la soberanía del pueblo, han falseado el sistema y han caído á su pesar en el absurdo del derecho divino.

Nos trajeron la estraña invención de las cartas otorgadas, que significa la soberanía legítima de los reyes, la negación del derecho de los pueblos, y la revocabilidad de las concesiones que á una mera gracia son debidas; y si no se admite la absurda suposición de que el poder de los monarcas deriva de su derecho propio y personal, ó no se reconoce la verdad de que este poder emana de las naciones, cualquiera comprenderá que hay que inclinar la cabeza ante el dogma del derecho divino.

Inventaron la teoría de la omnipotencia parlamentaria, de la soberanía que reside en las cámaras y el rey: doctrina que confunde la soberanía radical, con la facultad constitucional de hacer las leyes llamadas ordinarias: doctrina absurda, pues ni el rey ni las cámaras existen por otro derecho, que porque la nación lo quiere; ni hacen las leyes, sino porque así se halla establecido por la constitución del país, obra del país soberano. Y si la llamada omnipotencia de las cámaras y el rey, no deriva del derecho propio é individual de los miembros del parlamento y de la persona que se sienta en el trono, lo que seguramente no dirán los sectarios de esta doctrina, ó

emanará de la voluntad de la nacion, cuya soberanía habría de reconocerse por lo mismo, ó tendrá su origen en el cielo, y habrá que suponer que Dios por sí mismo formó la ley constitucional y designó las personas que componen la mayoría de la asamblea que vota, y el monarca que sanciona las leyes; que es, ni mas ni menos, la teoría desacreditada del derecho divino. Inventaron la doctrina de la soberanía de la razon y la justicia; que significa, no la soberanía de la justicia y de la inteligencia, en su manifestacion por medio de la razon comun de la humanidad, sino la soberanía de unos pocos que niegan el criterio público, y la rectitud de la conciencia general: la soberanía de unos pocos que en todas las épocas han pretendido erijirse en intérpretes de la justicia y en oráculos de la razon. Estos son los que por un espíritu de orgullo insensato, ó por un cálculo de egoismo perverso, desdenan y aun insultan á la razon de todos; y no hablan en virtud del título de hombres, de criaturas racionales y sociables, por no confundirse con la muchedumbre de sus semejantes; sino como inspirados é inmediatamente enviados por Dios. Estos son los reveladores de principios enemigos del sentido comun, los legisladores del despotismo, los explotadores de la fortuna pública; y el que los proclame señores

del pueblo, por el derecho de la razon individual, superior á la razon general, por el derecho de la inteligencia sobrehumana, ese proclama tambien la absurda teoria del derecho divino.

## XII.

El principio de la soberania nacional es un axioma; y su negacion conduce inevitablemente al absurdo. Es un dogma filosófico; y aun mejor diriamos que es toda una filosofia. Es un principio político; y aun podría decirse que es todo un sistema político, y el único verdadero, porque es el único lógico y completo. Si se elimina este principio de la region de las verdades eternas: si esta creencia se borra del símbolo de la fé política: si se rompe este vínculo de alianza entre la libertad y el orden, ni se comprenderán los hechos sociales, ni la ciencia podrá encontrar el centro de gravitacion y las leyes del movimiento de las sociedades, ni el hombre de gobierno podrá llenar su importante mision, que es, sobre todo en los pueblos modernos, cumplir la voluntad general y procurar el bien comun.

El dogma de la soberania de los pueblos, no es, ciertamente, un descubrimiento de la ciencia moderna. Es un principio tradicional del género humano,

y de mucho tiempo conocido , principalmente en Europa , en donde ha presidido á la formacion de las sociedades y á la organizacion del poder civil. Examinado históricamente , se le encuentra formulado, mas ó menos vagamente, por los antiguos filósofos y jurisconsultos , por muchos escritores sagrados , y hasta por algunos padres de la Iglesia ; y se halla consignado, mas ó menos espresamente, en gran número de monumentos legales : y que en casi todos los paises, en determinadas épocas, el dogma ha llegado á convertirse en práctica y la teoría ha venido á traducirse en hechos , los anales de los pueblos lo atestiguan.

No entra en nuestro plan presentar esta demostracion , ni á tanto alcanzarían nuestras fuerzas. Pudiéramos citar textos sin número, en apoyo de lo que sostenemos ; mas de propósito nos limitaremos á invocar autoridades irrecusables para nuestros adversarios.

Los nombres de los escritores que vamos á citar, son universalmente respetados , hasta el punto de pasar alguno de ellos por el oráculo de las escuelas. Fueron todos unos varones tan piadosos como ilustrados : ninguno de ellos se ha llamado *hijo de la revolucion*, ni asistió á la *proclamacion de los derechos del hombre*, ni *ciñó pistolas*, ni *levantó guillotinas*; ni es posible que se les atribuya la nota de *impiedad*

y *ateísmo*, que, con tanta inconsideración y ligereza, se ha pretendido arrojar sobre los sostenedores del dogma de la soberanía del pueblo. Veamos, pues, si hay alguna de las proposiciones que acabamos de establecer, que no tenga en su apoyo doctrinas respetables y universalmente recibidas.

Comenzamos concediendo que la autoridad ó la soberanía, *abstracta* y *generalmente* hablando, es de origen divino; y Santo Tomás de Aquino dice: «que siendo natural á los hombres el vivir en sociedad, es necesario que haya entre ellos quien rija la multitud» (véase la nota núm. 1.º); y San Juan Crisóstomo: «no hay potestad que no venga de Dios: luego todo príncipe es constituido por Dios? Yo no digo esto; pues no hablo de ningún príncipe en particular, sino de la misma cosa, es decir, de la potestad misma» (3); y el cardenal Belarmino: «la potestad política, considerada en general, no descendiendo á la monarquía, á la aristocracia, ni á la democracia, dimana inmediatamente de solo Dios» (4); y el padre Suarez dice: «que la opinión común es, que Dios, como autor de la naturaleza, da esta potestad; de suerte que los hombres, como que disponen la materia y forman sugeto capaz de esta potestad; y Dios como que da la forma, dando esta potestad» (9); y, finalmente, el pa-



dre Daniel Concina : «que realmente toda potestad  
»viene de Dios» (15).

Sostuvimos que la soberanía ó la autoridad, hablando *en particular y en concreto*, reside en el pueblo ó nacion; y esto mismo lo enseña espresamente Santo Tomás de Aquino, diciendo : «ordenar algo al  
»bien comun, es de toda la multitud ó del que hace  
»las veces de la multitud; y, por lo mismo, dictar la  
»ley corresponde á toda multitud ó la persona pública  
»que cuida de toda la multitud» (2); doctrina que tambien siguen Domingo de Soto (23), Ledesma (24) y Cobarrubias (25). El cardenal Belarmino dice : «esta  
»potestad reside inmediatamente como en un sugeto en  
»toda la multitud; por que esta potestad es de derecho  
»divino. Este derecho no ha dado dicha potestad á  
»ningun hombre particular; luego la ha dado á la multitud; y además, quitado el derecho positivo, no hay  
»mas razon porque entre muchos iguales domine uno  
»mas bien que otro; luego la potestad es de toda la  
»multitud (5); y que esta potestad en particular viene de Dios; pero mediante el consejo y la eleccion  
»humana, como todas las demas cosas que pertenecen  
»al derecho de gentes; pues que el derecho de gentes  
»es como una conclusion deducida del derecho natural por el discurso humano» (8). El padre Suarez,

citado por el Sr. Caso, si mal no recordamos, dice: «que esta opinion de Belarmino es antigua, recibida, »verdadera y necesaria» (11); y en otro lugar: «que »la potestad civil, siempre que se la encuentra en un »hombre ó príncipe, ha dimanado por derecho legítimo »y ordinario, del pueblo y comunidad, ó próxima ó »remotamente; y que no se la puede tener de otra »manera para que sea justa» (10). El cardenal Gotti »dice: «que esta potestad, en cuanto á las leyes civi- »les, á nadie compete por naturaleza, sino á la comu- »nidad de los hombres, la cual la transfiere á uno ó á »muchos, á fin de que gobiernen la misma comuni- »dad» (12). El padre Daniel Concina, enseñando que toda potestad viene de Dios, añade: «que no se co- »munica á ningun hombre particular inmediatamente, »sino mediante el consentimiento de la sociedad civil: »que esta potestad reside inmediatamente, no en nin- »gun particular, sino en toda la coleccion de los hom- »bres; y que esto lo enseña espresamente Santo To- »más» (13); y en otro lugar: «que la potestad que »reside en el príncipe, en el rey ó en muchos, sean »nobles ó plebeyos, dimana de la misma comunidad, »próxima ó remotamente» (14). El padre Billuart dice: »que la potestad legislativa compete á la comunidad ó »á aquel que cuida de la misma comunidad (15); que de

»aquel es dictar la ley, de quien es mirar por el bien  
»comun, y que mirar por el bien comun corresponde á  
»la comunidad ó á aquel que tiene á su cuidado la co-  
»munidad: por que asi como el bien particular es un  
»fin proporcionado al agente particular, asi el bien  
»comun es un fin proporcionado á la comunidad ó al  
»que hace sus veces» (16); y en otro lugar: «ade-  
»mas puede ser considerada (la comunidad) en cuanto  
»ejerce las veces de Dios, de quien dimana toda po-  
»testad legislativa..... Considerada asi, es superior y  
»legisladora (17); y que Dios, que concedió esta natu-  
»raleza (la de animal social dada al hombre), le otor-  
»gó al mismo tiempo (á la sociedad) la potestad guber-  
»nativa y legislativa (18), y que esta potestad reside  
»en la comunidad inmediatamente y por derecho  
»natural; pero en los reyes y demas gobernantes  
»tan solo mediatamente y por derecho humano»  
(19). El autor del compendio Salmaticense dice:  
«Todos afirman que los principes tienen de Dios  
»la dicha potestad; pero se dice con mas verdad que  
»ellos no la reciben inmediatamente, sino mediante el  
»consentimiento del pueblo, pues que todos los hom-  
»bres son iguales en naturaleza, y por naturaleza no  
»hay superior ni inferior; y ya que esta á nadie dió  
»potestad sobre otro, esta potestad la ha dado Dios á

»la comunidad, la cuál juzgando la seria mejor el ser  
»gobernada por una ó muchas determinadas personas,  
»la transfirió á uno ó á muchos para que la rijiesen.»  
(20) El padre Juan de Mariana : «que el rey ejerce  
»con mucha moderacion la potestad que recibió del  
»pueblo» (21). Y finalmente, D. Diego de Saavedra  
Fajardo, dice : «formada, pues, esta compañía (la  
»sociedad) nació del comun consentimiento, en tal mo-  
»do de comunidad, una potestad en toda ella ilustrada  
»de la ley de la naturaleza, para conservacion de sus  
»partes» (22). Hé aquí confirmada, con tan respec-  
tables autoridades, la doctrina que establecimos sobre el  
origen y el asiento de la soberanía.

Dijimos que los poderes públicos han sido constitui-  
dos por delegacion de los pueblos ; y el cardenal Be-  
larmino dice : «la multitud transfiere esta potestad á  
»una persona ó á muchas, por el mismo derecho de la  
»naturaleza» (6) ; y en otro lugar ; «que las formas de  
»gobierno son de derecho de gentes, no de derecho  
»natural ; pues que depende del consentimiento de la  
»multitud el constituir sobre sí, ó rey, ó cónsules ú  
»otros magistrados» (7). El padre Suarez dice :  
»que los hombres disponen la materia y forman sugeto  
»capaz de esta potestad» (9). El padre Billuart : «que  
»como la potestad gubernativa y legislativa no puede

»fácilmente ejercerla la multitud,..... por eso suele  
»la multitud transferir su derecho ó potestad guberna-  
»tiva, ó á algunos del pueblo, tomados de todas las cla-  
»ses, lo que se llama democracia, ó á pocos, lo que  
»se denomina aristocracia, ó á uno tan solamente, ó  
»para sí ó tambien para sus sucesores por derecho he-  
»reditario, lo que se apellida monarquía» (18). El  
autor del compendio Salmaticense dice : «que la co-  
»munidad, juzgando que la sería mejor el ser gover-  
»nada por una ó muchas determinadas personas, la  
»transfirió (la potestad) á uno ó á muchos para que la  
»rijiesen» (20). Finalmente Saavedra Fajardo dice:  
«que por que esta potestad no pudo estar difusa en to-  
»do el cuerpo del pueblo, por la confusion en resolver  
»y ejecutar,..... se despojaron de ella y la pusieron  
»en uno, ó en pocos, ó en muchos» (22).

Hemos dicho, por último, como consecuencia de nuestro principio, que un poder que no llena su misión, y que no satisface la voluntad del pueblo, deja de ser legítimo : que por que un gobierno sea consentido en una época dada, no tendrá derecho á llamarse siempre legítimo y á durar siempre ; y que las naciones tienen la facultad de cambiar de formas sociales y de representantes. El cardenal Belarmino dice : «que  
»mediando causa legítima, puede la multitud mudar

»el reino en aristocracia ó democracia, ó vice versa,  
»como loemos que se hizo en Roma» (7). El padre  
Suarez : «que la potestad civil ha dimanado, por de-  
»recho legitimo y ordinario, del pueblo y comunidad,  
»ó próxima ó remotamente, y que no se la puede te-  
»ner de otra manera para que sea justa» (10). El  
padre Juan de Mariana : «que el rey, habiendo reci-  
»bido del pueblo la potestad, cuida muy particular-  
»mente que, durante toda su vida, se le conserve su-  
»miso de buena voluntad» (21), y finalmente; el autor  
de las Empresas politicas : «que la potestad consiste  
»en la justicia para mantener con ella el pueblo en  
»paz; y que faltando esta, falta el orden de república  
»y cesa el oficio del rey (22).»

### XIII.

Hé aquí que nuestra doctrina ni es absurda ni nueva. Es la esposicion de una verdad contemporánea del principio de las sociedades. Es la enunciacion de un axioma, cuya evidencia es tanta como la del que afirma que el todo es mayor que la parte. Es la demostracion de un derecho de que ya se han posesionado las naciones, y ante el cual se inclinan los monarcas mismos. Es, en fin, la afirmacion de un hecho que de

siglo en siglo viene comprobándose en la historia.

La idea que osó presentarse frente á frente de los que creyeron reunir la omnisciencia y la omnipotencia, el álfa y el ómega del derecho y del poder : el dogma que vino á manifestarse contra la ortodóxia del absolutismo, en el apogéo de su dominacion, no tendrán hoy menos poder, cuando el pueblo, dueño ya de su razon, se sienta en el templo á disputar con los Doctores de la Ley : cuando la ciencia se difunde y se generaliza mas y mas cada dia, y crece y se multiplica por la misma distribucion, como los panes y los peces del milagro del Evangelio. El principio que, en los aciagos dias de la servidumbre, se atrevió á levantar una protesta ante los reyes absolutos, que tenian á su favor el título de una larga posesion y el apoyo de los ejércitos, no será hoy atropellado, cuando los pueblos se hallan en el goce de su libertad, y tienen tambien legiones ordenadas é invencibles que oponer á los ataques de la fuerza material. El derecho que ha sido proclamado, á pesar de los gritos del ódio y de la desesperacion de los enemigos del progreso ; y que no ha perecido á manos de la fuerza, en los tiempos en que la fuerza era ley soberana, no podrá ser hoy condenado á morir, cuando todo derecho asegura y estiende mas y mas sus legítimas conquistas : cuando

á la autoridad de los procónsules , ha sustituido la gran magistratura del pueblo que se hace justicia á sí mismo : cuando á la miserable política de los hombres, ha reemplazado ya la grande y justa política de Dios .

El dogma de la soberanía del pueblo , es la idea mas grande que ha podido concebir la mente humana. La idea, engrandecida por la lucha, y resplandeciente con la luz de sus victorias , completará su magestuosa evolucion á traves del tiempo y del espacio , iluminando cielos y conquistando mundos. La doctrina que, en su manifestacion providencial, ha tenido que pasar por los azares de la guerra y por las pruebas de la revolucion, fundará al fin el reinado de la armonía y de la concórdia. Los hombres todos, reconciliados con la justicia, y lleno el corazon de buena voluntad, cumplirán el *omnes unum sint* del inspirado de Pathmos. Los pueblos ceñirán la corona de sus inmortales esperanzas; y el eco de una bendicion sin fin , será la última palabra de la historia.

FIN.



# NOTAS.

---

- N.º 1.º S. Thom. De regimine principum. Lib. I, Cap. I. Si ergo naturale est homini quod in societate multorum vivat, necesse est in hominibus esse per quod multitudo regatur..... Oportet igitur esse in omni multitudine aliquid regitivum.
- 2 S. Thom. 1. 2. quæst. 90, art. 5. Dicendum, quod lex proprie, primo et principaliter respicit ad bonum commune. Ordinare aliquid in bonum commune, est vel totius multitudinis, vel alicujus gerentis vicem multitudinis; et ideo condere legem vel pertinet ad totam multitudinem, vel pertinet ad personam publicam quæ totius multitudinis curam habet: quia in omnibus aliis ordinare in finem, est ei cujus est proprius ille finis.
- 4 S. Joan. Crisostom. Homil. 23. Non est potestas nisi á Deo. Quid dicis? Ergo omnis princeps á Deo constitutus est? Istud non dico. Non enim de quovis principe mihi sermo est, sed de re ipsa, id est, de ipsa potestate.
- 4 Bellarm. De laicis lib. 3, cap. 6. Primo, politicam potestatem, non descendendo in particulari ad monarchiam, aristocratiam, vel democratiam, immediate esse solo á Deo.
- 5 .....Secundo, nota hanc potestatem immediate esse, tanquam in subjecto, in tota multitudine, nam hæc potestas est de jure divino. At jus divinum nulli homini particulari dedit hanc potestatem, ergo dedit multitudini; præterea sublato jure positivo, non est major ratio cur ex multis æqualibus unus potius quam alius dominetur: igitur potestas totius est multitudinis.
- 6 .....Tertio, nota, hanc potestatem transferri á multitudine in unum vel plures eodem jure naturæ: nam respublica non potest per seipsam exercere hanc potestatem: ergo tenetur eam transferre in aliquem unum, vel aliquos paucos .....
- 7 .....Quarto, nota, in particulari singulas species regiminis esse de jure gentium; non de jure naturæ: nam pendet á consensu multitudinis constituere super se regem, vel consules, vel alios magistratus, ut patet; et si causa legitima adsit, potest multitudo mutare regnum in aristocratiam, aut democratiam, et é contrario, ut Romæ factum legimus.....
- 8 .....Quinto, nota, ex dictis sequi hanc potestatem in particulari esse quidem á Deo, sed mediante consilio et electione humana, ut alia omnia quæ ad jus gentium pertinent; jus enim gentium est quasi conclusio deducta ex jure naturæ per humanum discursum
- 3 Suarez, de legibus, lib. 5. In hac re communis sententia videtur esse, hanc potestatem dari immediate á Deo, ut autoritate naturæ, ita ut homines quasi disponant materiam, efficiant



**Se halla de venta á 6 rs. en Oviedo , en las  
librerías de Don Rafael Cornelio Fernandez ,  
calle del Sol, y los Sres. Martinez y Lueso,  
Plaza mayor. En Gijon , imprenta y librería de  
Don Leonardo Gonzalez.**